

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes...	Pesetas... 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Rectificado un telegrama anterior de Sevilla, resulta que la salida de aquella ciudad del Tren Real está dispuesta para el día 4 á las ocho y quince minutos de la noche, debiendo llegar á Madrid al siguiente día á las once y tres minutos de la mañana.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Gonzalo de Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José de Cárdenas y Uriarte, Diputado á Cortes y Consejero de Estado.

Dado en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material al insertar los siguientes Reales decretos en las GACETAS de 29 de Octubre último y en la de 3 del mes actual, se publican de nuevo, debidamente rectificadas.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente excedente de Audiencia de lo criminal, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Florencio Ferrández de Sola, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalupe, vacante por promoción de D. Benigno Fraga.

Dado en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al publicarse la ley de 25 de Septiembre de 1892 reformando la legislación del impuesto de Derechos reales y el Reglamento para su ejecución, así como la tarifa anexa al mismo, se han padecido los errores materiales siguientes:

En la ley.—En el art. 2.º, párrafo primero, después de las palabras «derechos reales», debe figurar el párrafo omitido siguiente: «así como la constitución, reconocimiento, modificación y extinción de los mismos».

En el mismo artículo, después de la escala de sucesión, en el párrafo que empieza: «Las donaciones entre vivos pagarán», se ha omitido á continuación la palabra «por».

En el mismo artículo, en el párrafo que dice: «Las traslaciones de bienes muebles, etc...», se han omitido á continuación del mismo las palabras siguientes: «y si fueren temporales ó revocables, la mitad».

En el art. 4.º, párrafo segundo, se ha equivocado la fecha de la ley que se cita, que debe ser: «26 de Julio de 1892».

En el art. 9.º, párrafo cuarto, tercer renglón, dice: «devenará», y debe estar en plural.

Y en el art. 10, tarifa de honorarios de los liquidadores, ocupándose de las certificaciones que expidan dichos funcionarios, dice que deben contener líneas «26», en vez de «25».

En el Reglamento.—En el art. 8.º, párrafo cuarto, empieza diciendo: «La constitución y la», debiendo decir: «La cancelación ó».

En el art. 13, párrafo tercero, se fija como tipo de liquidación á las obligaciones emitidas por Sociedades el 10 por 100, y debe ser «el 0'10 por 100».

En el art. 21, párrafo primero, después de las palabras «ó donante y» se han omitido las de «el adquirente».

En el art. 28, caso 1.º, dice: «La constitución y» y debe decir: «La cancelación ó».

En el mismo artículo, caso 7.º, después de las palabras «que constituyan», debe añadirse «en la actualidad».

El art. 29 empieza diciendo: «La transmisión por contrato», debiendo decir: «La transmisión de la propiedad», y al finalizar el mismo párrafo se cita la ley de 26 de Diciembre de 1876, debiendo decir: de «26 de Julio de 1892».

En el art. 46, párrafo segundo, línea 5.ª, se dice: «cuyo concurso», debiendo decir: «cuyo consumo».

En el art. 47, renglón segundo, dice: «fallecimiento», y debe ser: «fallecimiento».

En el art. 55, reglas 1.ª, 2.ª y 5.ª, se dice: «oficina liquidadora del territorio», y debe decir «del partido».

En el art. 57, párrafos segundo y tercero, se ha omitido, en el primero, el artículo «el» antes de la palabra liquidador, y en el segundo se ha repetido la palabra «se» en el final del primer renglón y principio del segundo.

En el art. 60, párrafo primero, segundo renglón, dice: «herencia», y debe decir: «herencias».

En el art. 76, cuarto renglón, dice: «perechos», en lugar de: «derechos».

En el art. 79, primer renglón, debe adicionarse á continuación de la palabra «administrativa» «para dar principio á las operaciones».

En el art. 83, párrafo segundo, penúltimo renglón, se dice: «si no se adjudicasen» y debe decir: «si no se facilitasen».

En el art. 93, párrafo único, dice: «correspondiente», y debe ser: «correspondientes».

En el art. 110, párrafo primero, penúltimo renglón, dice: «por el que», y debe ser: «por el que».

En el art. 115, párrafo segundo, último renglón, dice: «anterior», en vez de: «anterior».

En el art. 121, regla 9.ª, dice: «modelos adjuntos», y debe decir: «modelos que se fijen».

En el art. 126, párrafo último, dice: «liquidadores de las capitales», y debe ser: «capitales».

En su vista, y teniendo en cuenta que además se han padecido también algunos insignificantes errores materiales en la Tarifa, errores que, tanto por su naturaleza, como por la estructura de aquella hacen difícil la fijación y determinación de los mismos, así como el punto en que se hallan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie en la GACETA las correspondientes rectificaciones, así como que se reproduzca íntegra la Tarifa general para conocimiento del público y para que ese Centro directivo las tenga presentes, lo mismo cuando haya de aplicar los preceptos á que la misma se refiere, como cuando publique la correspondiente edición oficial á que desde luego deberá proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y correspondientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones.

(Las Tarifas á que se refiere la precedente Real orden insertan en la pág. 303.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de *Dibujo de Figura*, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Sevilla, se provea

por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado por oposición ó concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del expresado decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por el Fiscal, en nombre de la Administración general del Esta-

do, contra un acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 7 de Mayo de 1887, que reconoció á Doña Victoriana Pasalodos derecho á pensión, como huérfana de D. Juan, Regente que fué de la Audiencia de Valladolid, se dictó por la Sala en 29 de Agosto último la siguiente providencia:

«Sres. Bacarrete, Martínez, Valverde.—Por interpuesto el recurso; publíquense los anuncios; dirijase carta orden al Juez Decano de les de primera instancia de Valladolid, para que emplace á Doña Victoriana Pasalodos, que vive calle de la Torrecilla, 5, á fin de que comparezca á contestar la demanda, y reclámesese del Ministerio de Hacienda los antecedentes que pide el Fiscal.»

Dirigida la oportuna carta orden, y no habiéndose podido dar cumplimiento á la misma por no residir la interesada en el domicilio expresado, por acuerdo de la Sala se la cita y emplaza por el presente edicto.

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—Licenciado José María Argota. 1830—M

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo de la Sala primera de este Tribunal, se han dictado los siguientes:

Decreto.—Madrid 29 de Octubre de 1892. Para la vista pública del recurso de súplica que precede

ante el Tribunal Pleno se señala el día 26 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; póngase á continuación lista nominal de los Sres. Jueces que han de constituir el Tribunal, avisándose oportunamente, y notifíquese á las partes el señalamiento y lista.

Así lo acordó el Excmo. Sr. Presidente, y lo firma, de que certifico.—Navarro y Rodrigo.—Segundo González Luna. Diligencia.—Madrid 29 de Octubre de 1892.

Según lo acordado por el Pleno en 7 de Junio último y 4 del actual, los Jueces que han de constituir el Tribunal son los señores siguientes:

- Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, Presidente.
- Ricardo Chacón.
- Francisco Botella.
- José González y González Blanco.
- Salvador Muro.
- Antonio Laá.
- Joaquín Chinchilla.
- Salvador López Guijarro.
- José A. Gutiérrez de la Vega, ponente.

A cuyos señores se ha avisado oportunamente por medio de oficio del día en que ha de celebrarse la vista señalada; de todo lo que, como Secretario general, certifico.—Segundo González Luna.

Y para que sirva de notificación á D. Manuel Jiménez, D. Pascual Arístimuño y D. José Acevedo, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Segundo González Luna. 1831—M—3

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Julio de 1892.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	5	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	19	>	>	2	>	>	>
Asturias.....	44	>	>	44	>	>	>
Avila.....	6	>	>	>	>	>	>
Badajoz.....	13	>	>	1	>	>	>
Barcelona.....	182	>	>	6	>	>	>
Bilbao.....	57	>	>	>	1	>	>
Burgos.....	22	>	>	>	>	>	>
Cáceres.....	4	>	>	>	>	>	>
Cádiz.....	41	>	2	2	>	>	>
Castellón.....	23	>	>	2	>	>	>
Ciudad Real.....	6	>	>	>	>	>	>
Córdoba.....	39	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	34	>	>	>	>	>	>
Cuenca.....	5	>	>	>	>	>	>
Gerona.....	9	>	>	2	>	>	>
Granada.....	30	1	>	3	>	>	>
Guadalajara.....	7	>	>	1	>	>	>
Huelva.....	17	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	1	>	>	>	>	>	>
Jáen.....	19	>	>	>	>	>	>
León.....	8	>	>	>	>	>	>
Lérida.....	16	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	5	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	17	>	>	>	>	>	>
Madrid.....	299	1	>	6	2	>	>
Málaga.....	69	1	1	1	4	>	>
Murcia.....	76	>	>	2	>	>	>
Orense.....	15	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	29	>	>	>	>	>	>
Pamplona.....	16	1	>	>	>	>	>
Palma.....	25	>	>	>	>	>	>
Palencia.....	6	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	11	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	17	>	>	>	>	>	>
San Sebastián.....	10	>	>	>	>	>	>
Santa Cruz de Tenerife.....	11	>	>	1	1	>	>
Santander.....	36	>	>	>	1	>	>
Segovia.....	8	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	67	>	>	1	>	>	>
Soria.....	1	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	4	>	>	1	>	>	>
Teruel.....	4	>	>	>	>	>	>
Toledo.....	12	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	93	3	>	2	>	>	>
Valladolid.....	38	>	>	1	>	>	>
Vitoria.....	13	>	>	>	>	>	>
Zamora.....	25	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	50	>	>	2	>	>	>
TOTALES.....	1.564	7	3	80	9	>	>

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza al Presidente de la Junta de la Santa Casa de Misericordia de la villa de Azpeitia (Guipúzcoa), para rifar, con carácter benéfico y aplicación de sus productos en favor de dicho establecimiento, una res de ganado de cerda, quedando obligado aquel interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Precio máximo fijado para que sirva de tipo en la subasta: 99'80 por 100.

Proposición presentada.

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Avelino Villarroya.....	687'06	98

Proposición admitida.

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Avelino Villarroya..	687'06	98	673'31

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE HACIENDA

TARIFA GENERAL

del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Comprehensiva de todos los actos y contratos sujetos al mismo, sea cualquiera la fecha de su otorgamiento, ó de la adquisición legal, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, modificada por las bases de la de 30 de Junio de 1892 y Ley y Reglamento de 25 de Septiembre siguiente.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por 100.	Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.	CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por 100.	Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.
A adjudicaciones:				Contratos de obras:			
De bienes inmuebles y derechos reales en pago y para pago de deudas. (Art. 2.º de la ley y 4.º del Reglamento).	3 por 100	»	1	Los contratos de ejecución de obras de todas clases cuyo valor ó precio exceda de 1.000 pesetas. (Art. 2.º de la ley y 12 del Reglamento.)	0'10	»	16
De bienes muebles, metálico y efectos de igual naturaleza transmitidos irrevocable ó perpetuamente. (Véase <i>Muebles</i> .)				Cuando no conste la cuantía del contrato. (Idem <i>id.</i>)	»	3	17
De bienes de la misma clase por vía de comisión ó encargo para pago de deudas. (Véase <i>Muebles</i> .)				Contratos de transmisión ó negociación de efectos públicos y valores industriales ó mercantiles:			
Ajuar de casa y ropas de uso personal:				Los contratos de transmisión de efectos públicos, valores industriales ó mercantiles y mercaderías en que inter venga Agente de Comercio. (Art. 2.º de la ley, y art. 16, párrafo tercero del Reglamento.)	0'10	»	18
Las adquisiciones de bienes de esta clase que se realicen por sucesión hereditaria ó donación <i>mortis causa</i> . (Artículo 3.º, caso 5.º de la ley, y art. 28, caso 5.º del Reglamento)	0'10	»	2	Contratos de suministro. (Véase <i>Muebles</i>.)			
Anotaciones de embargo y secuestros:				Derechos reales (excepto la hipoteca):			
Las anotaciones de embargo para hacer efectivos créditos no garantidos con hipotecas y las de secuestro y prohibición de enajenar, dictadas en asuntos civiles ó criminales, cuando sea conocida la cuantía de la obligación. (Art. 2.º de la ley y 11 del Reglamento.)	0'10	»	3	La constitución, reconocimiento, modificación, transmisión y extinción de los derechos reales sobre bienes inmuebles. (Art. 2.º de la ley, y art. 7.º del Reglamento.)	3	»	19
Cuando sea indeterminada su cuantía. (Idem <i>id.</i>)	»	3	4	Documentos privados:			
Aportaciones. (Véase <i>Sociedades y sociedad conyugal</i>.)				Los documentos privados, de cualquier clase que sean, que contengan actos que no se hallen expresamente sujetos al impuesto. (Art. 2.º de la ley, y art. 19 del Reglamento.)			
Aprovechamiento de aguas:				Si la cuantía no excede de 5.000 pesetas	»	2	20
Las concesiones de esta clase que se otorguen por el Estado y los contratos que sobre ellas lleven á cabo el Estado, las provincias ó los municipios. (Art. 3.º de la ley, párrafo 15 y art. 28 del Reglamento, párrafo 15)	0'10	»	5	De 5.000 á 25.000	»	3	21
Arrendamiento de bienes inmuebles:				De 25.000 en adelante	»	4	22
Los contratos de arrendamientos, aun cuando no sean inscribibles en el Registro de la propiedad, subarrendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones cuando se verifiquen por escritura pública. (Art. 2.º de la ley, y artículo 10 del Reglamento)	0'10	»	6	Los de cuantía indeterminada	»	3	23
Arrendamientos anteriores al año de 1800. (Véase <i>Bienes y censos del Estado</i>.)				Donaciones intervivos de bienes inmuebles y derechos reales:			
Beneficencia:				Pagarán según el grado de parentesco entre el donante y el donatario y por los tipos establecidos para herencias y legados. (Art. 2.º de la ley, y art. 20 del Reglamento.)			
Las adquisiciones de bienes y derechos de todas clases á favor de los Establecimientos de Beneficencia sostenidos por el Estado, las provincias y los municipios, sea cualquiera el título en virtud del cual se realicen. (Artículo 3.º, párrafo sexto de la ley, y art. 28, caso 6.º del Reglamento)	0'10	»	7	Las de bienes muebles. (Véase <i>Muebles</i> .)			
Las que se realicen á favor de los Establecimientos de Beneficencia de carácter privado, sostenidos con fondos particulares, devengarán por el concepto de la tarifa general, según el título de que se trate.				Donaciones mortis causa:			
Bienes y Censos del Estado:				Las de bienes de todas clases pagarán con arreglo á la escala establecida para herencias y legados. (Art. 2.º de la ley, y art. 21 del Reglamento.)			
Las adquisiciones hechas directamente de bienes y censos del Estado á virtud de las leyes desamortizadoras, y las redenciones de censos de la misma procedencia. (Art. 3.º de la ley, casos 8.º y 9.º, y art. 28, casos 8.º y 9.º del Reglamento)	0'10	»	8	Dotes:			
Canales de riego:				Tanto las voluntarias como las necesarias, pagarán como las donaciones intervivos y según la clase de bienes en que consistan.			
Los actos de traspaso del derecho de explotación y los de transmisión en cualquier forma de los canales de riego, siempre que deban revertir al Estado, concluido el término de la concesión, y los de adquisición de bienes para la construcción de los mismos en virtud de la ley de Expropiación. (Art. 3.º de la ley, caso 11, y art. 28, caso 11 del Reglamento.)	0'10	»	9	Ensanche de las vías públicas:			
Capellanías y cargas eclesiásticas:				Los contratos de adquisición de terrenos que los Ayuntamientos y las provincias hagan para el ensanche de las vías públicas. (Art. 3.º, caso 14 de la ley, y art. 28, caso 14 del Reglamento.) (Véase <i>Zonas de Ensanche</i> .)	0'10	»	24
Las transmisiones de bienes de dicha procedencia, patronatos, memorias y obras pías y redenciones de cargas eclesiásticas y demás que se realicen con arreglo al Convenio celebrado con Su Santidad. (Art. 3.º de la ley, caso 12, y art. 28, caso 12 del Reglamento.)	0'10	»	10	Expropiación forzosa. (Véase <i>Canales de riego, Ferrocarriles y Ensanche de las vías públicas</i>.)			
Cédulas hipotecarias, títulos y pagarés:				Ferrocarriles:			
Las cédulas, pagarés y títulos hipotecarios, ya sean al portador ó transmisibles por endoso, que emitan los particulares ó Sociedades. (Art. 2.º de la ley, y art. 17 del Reglamento.)	0'10	»	11	Los actos de traspaso del derecho de explotación y los de transmisión en cualquier forma de los ferrocarriles, así como los de adquisición de terrenos á virtud de la ley de Expropiación forzosa, siempre que las líneas hayan de revertir al Estado transcurrido el término de la concesión. (Art. 3.º, casos 10 y 16 de la ley, y art. 28, casos 10 y 16 del Reglamento.)	0'10	»	25
Censos:				Fianzas:			
La constitución, transmisión, modificación y extinción ó redención de censos, foros y subforos. (Art. 2.º de la ley, y artículo 7.º del Reglamento.)	3	»	12	Las fianzas de todas clases y las judiciales y administrativas, ya sean pignoraticias ó puramente personales, cualquiera que sea el objeto á que se refieran y la clase de documentos en que consten. (Art. 2.º de la ley, y artículo 11 del Reglamento.)	0'10	»	26
Su transmisión por título hereditario ó donación <i>mortis causa</i> , pagará con arreglo al grado de parentesco entre el testador y el adquirente. (Art. 2.º de la ley, y art. 21 del Reglamento.)				Cuando sea desconocido ó indeterminado el importe de la obligación que con ellas se garantice. (Idem <i>id.</i>)	»	3	27
Censos del Estado. (Véase <i>Bienes y censos del Estado</i>.)				La cancelación ó extinción de las que se otorguen en garantía de la recaudación de fondos del Estado. (Art. 3.º, caso 1.º, y art. 28, caso 1.º del Reglamento.)	0'10	»	28
Cesiones:				Fideicomisos:			
Las que se verifiquen á título oneroso de bienes inmuebles ó derechos reales. (Art. 2.º de la ley, y art. 4.º del Reglamento.)	3	»	13	Los fideicomisos (1), cuando no sea conocido antes del plazo de un año el heredero fideicomisario, pagará el fiduciario. (Art. 22 del Reglamento.)	2	»	29
Las que de los mismos bienes se verifiquen á título lucrativo, pagarán por el tipo de las donaciones intervivos.				Trascurrido el plazo del año sin que sea conocido tampoco el heredero fideicomisario, pagará el fiduciario.	3	»	30
Colonias agrícolas:				Cuando sea conocido el heredero fideicomisario dentro del año, pagará con arreglo al grado de parentesco con el testador.			
Las compras y primeras enajenaciones de los bienes que disfruten en la actualidad los beneficios de colonias agrícolas y poblaciones rurales, y la primera transmisión de las mismas por sucesión directa. (Art. 3.º, párrafo séptimo de la ley, y art. 28, caso 7.º del Reglamento.)	0'10	»	14	Cuando el heredero fiduciario pueda disfrutar temporal ó vitaliciamente parte ó toda la herencia, pagará como usufructuario con arreglo al grado de parentesco con el causante (2).			
Compraventas:				Foros. (Véase <i>Censos</i>.)			
La transmisión de bienes inmuebles y derechos reales por dicho título, sean con cláusulas de retrocesión ó sin ella. (Art. 2.º de la ley, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento.)	3	»	15	Habitación. (Véase <i>Derechos reales</i>.)			
				Herencias:			
				Las de bienes de todas clases. (Art. 2.º de la ley, y art. 21 del Reglamento.)			
				Entre ascendientes y descendientes legítimos ó hijos legítimos por subsiguiente matrimonio	1	»	31
				Entre cónyuges de la porción ó cuota usufructuaria que adquieran por ministerio de la ley	1	»	32
				En favor del alma del testador	1	»	33
				Entre ascendientes y descendientes naturales, hijos legítimos por rescripto real y los adoptados	2	»	34
				Entre cónyuges en la parte que exceda de la legítima usufructuaria	3	»	35
				Entre colaterales de segundo grado	4	»	36
				Entre colaterales de tercer grado	5	»	37

(1) Se ha tenido en cuenta lo que dispone el Código civil en la disposición transitoria segunda respecto á fideicomisos.
(2) Así lo dispone el art. 2.º de la ley de esta misma fecha, y el art. 22, párrafo tercero del Reglamento.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por 100.	Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.	CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por 100.	Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.
Entre colaterales de cuarto grado.....	6	>	38	de 1.500 pesetas anuales, satisfarán el impuesto en la misma forma y tipo que las anteriores, pero si se trata-se de la entrega por una sola vez. (Art. 2.º de la ley, y artículo 9.º del Reglamento.).....	0'10	>	75
Entre colaterales de quinto grado.....	7	>	39	Por la extinción pagarán el mismo tipo que hayan satisfecho á su constitución, excepto las de Montepios, etc., que no devengarán por la extinción.			
Entre colaterales de sexto grado.....	8	>	40	Permutas:			
En favor del alma de tercera persona, sean parientes ó extraños al testador.....	8	>	41	Por el valor igual pagará cada uno de los permutantes. (Artículo 2.º de la ley, y art. 6.º del Reglamento.).....	1'50	>	76
Entre colaterales de grados más distantes del sexto y extraños.....	9	>	42	Por la diferencia ó mayor valor, pagará el adquirente de ésta.....	3	>	77
Hipotecas:				Las permutas de fincas rústicas cuya cabida no exceda de tres hectáreas. (Art. 3.º, caso 3.º de la ley, y art. 28, caso 3.º del Reglamento.) (1).....	0'10	>	78
La constitución, reconocimiento, prórroga y modificación del derecho de hipoteca, en general, y en garantía de préstamos. (Art. 2.º de la ley, y art. 8.º del Reglamento.)	0'50	>	43	Permutas de inmuebles por muebles. (Véase art. 6.º del Reglamento, párrafo tercero.)			
La extinción de la misma dentro del período de dos años.	0'10	>	44	Poblaciones rurales. (Véase <i>Colonias agrícolas</i> .)			
Si se verifica dentro del período de dos á cinco años.....	0'25	>	45	Préstamos:			
Después de transcurridos los cinco años.....	0'50	>	46	Los garantidos con hipoteca pagarán por este concepto, si están constituidos por escritura pública.			
La cancelación ó extinción de la que se otorgue para garantizar la recaudación de fondos ó valores ó otro servicio de la Administración pública.....	0'10	>	47	Los que no estén garantizados con hipoteca, sean personales ó pignoratícios, ya constan por escritura pública ó por documento en que intervenga Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio; si su cuantía excede de 1.000 pesetas pagará. (Art. 2.º de la ley, y art.º 18 del Reglamento.).....	0'10	>	79
La constitución y extinción de la que se otorgue en garantía del precio aplazado en las ventas.....	0'10	>	48	Si no excede de 1.000 pesetas.....	0'05	>	80
La transmisión del derecho de hipoteca pagará como los demás derechos reales.				Las renovaciones totales ó parciales de los préstamos, con garantía ó sin ella, si se realizan dentro del plazo de un año, estarán exceptuados, y si se efectúan después de dicho plazo, devengarán como nuevos préstamos.			
Informaciones posesorias:				Prohibición de enajenar. (Véase <i>Anotaciones de embargo</i> .)			
En las que el título de adquisición alegado sea el de herencia ó legado entre ascendientes y descendientes, cónyuges y hermanos (1). (Art. 2.º de la ley, y art. 26 del Reglamento.).....	1	>	49	Retroventas:			
Cuando fuere otro el título ó el concepto de adquisición, ó cuando siendo el mismo que antes se menciona, la transmisión se verifique entre parientes de distinto grado ó personas extrañas, y cuando no se alegue título de adquisición.....	3	>	50	Cuando por cumplirse el plazo ó condición vuelve la propiedad nuda ó plena al comprador. (Art. 2.º de la ley, y art. 5.º del Reglamento.).....	1	>	81
Instrucción pública:				La transmisión del derecho de retroventa por contrato.....	3	>	82
Las adquisiciones de toda clase de bienes que se hagan por los Establecimientos de instrucción pública, y las que se efectúen en favor de instituciones de enseñanza gratuita, aunque sean de carácter privado. (Art. 3.º de la ley, caso 6.º, y art. 28, caso 6.º del Reglamento.).....	0'10	>	51	La transmisión por título hereditario al tipo que corresponda, según la escala establecida para las herencias.			
Legados. Pagarán lo mismo que las herencias.				Ropas de uso personal. (Véase <i>Ajuar</i> .)			
Mayorazgos. (Véase <i>Vinculos</i> .)				Servidumbres:			
Mejoras. Pagarán en el concepto de herencias.				La constitución, reconocimiento, modificación y extinción de las servidumbres personales y reales pagará, si es por contrato, como las de derechos reales, si se verifica por título hereditario, según la escala señalada en las herencias.			
Memorias pias. (Véase <i>Capellanías</i> .)				La extinción legal de las servidumbres personales y reales. (Art. 3.º de la ley, caso 2.º, y art. 28, caso 2.º del Reglamento.).....	0'10	>	83
Minas:				Sociedades:			
La constitución, prórroga ó disolución de Sociedades mineras contribuirán como en las demás Sociedades.				Las aportaciones hechas por los socios al constituirse ó transformarse las Sociedades. (Art. 2.º de la ley, y artículo 13 del Reglamento.).....	0'50	>	84
La transmisión de las minas y la constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de derechos reales sobre las mismas, pagarán como inmuebles.				Las adjudicaciones hechas á los socios al disolverse las Sociedades de la misma clase de bienes que aportaron..	0'25	>	85
La transmisión de las acciones, cuando estuviese constituida la Sociedad minera en esta forma, tributará como si se tratase de bienes muebles, á menos que tuviera lugar por <i>endoso</i> , en cuyo caso contribuirán como <i>efectos públicos</i> ; y, si se realizara por sucesión, se liquidarán como las herencias.				La adjudicación que por el mismo concepto se les haga de bienes de distinta clase que los aportados.....	0'50	>	86
Muebles:				Las acciones se reputarán como capital aportado.			
La transmisión por contrato, acto judicial ó administrativo. (Art. 2.º de la ley y art. 16 del Reglamento.).....	2	>	52	La emisión y amortización de obligaciones, sean ó no hipotecarias.....	0'10	>	87
La transmisión temporal ó revocable de los mismos bienes satisfará la mitad del tipo.				Sociedad conyugal:			
La transmisión de los mismos bienes por título hereditario ó donación <i>mortis causa</i> , pagará según la escala de las herencias.				Las aportaciones directas de toda clase de bienes y derechos reales hechas por los cónyuges á la sociedad conyugal, y las adjudicaciones que al disolverse ésta se les hagan en pago de aquéllas, ó por el concepto de gananciales. (Art. 3.º, caso 4.º de la ley, y art. 28, caso 4.º del Reglamento.).....	0'10	>	88
La adjudicación de muebles por vía de comisión ó encargo para pago de deudas. (Art. 2.º de la ley, y art. 4.º del Reglamento.).....	0'50	>	53	Las aportaciones por terceras personas pagarán con arreglo al título por el que se verifiquen.			
Pagarés. (Véase <i>Cédulas hipotecarias</i> .)				Sustituciones. (Véase <i>Herencias</i> .)			
Patronatos. (Véase <i>Capellanías</i> .)				Templos:			
Los bienes de esta procedencia que se transmitan al inmediato sucesor, sin estar comprendidos en el convenio con la Santa Sede, pagarán como vínculos.				La transmisión de templos y la adquisición de terrenos con destino á la edificación de los mismos, así como los legados en metálico para su construcción ó reparación, pagará. (Art. 28, regla 13.).....	0'10	>	89
Pensiones:				Títulos. (Véase <i>Cédulas hipotecarias</i> .)			
Vitalicias ó sin tiempo limitado.....	2	>	54	Transacciones litigiosas:			
De duración que no exceda de dos años.....	0'10	>	55	Pagarán según el título y la clase de bienes que por ellas se transmitan. (Art. 15 del Reglamento.)			
De más de dos á cuatro.....	0'20	>	56	Cuando no se alegue ó sea desconocido el título, pagará como cesión de la clase de bienes en que consista:			
De más de cuatro á seis.....	0'30	>	57	Uso. (Véase <i>Derechos reales</i> .)			
De más de seis á ocho.....	0'40	>	58	Usufructo. (Véase <i>Derechos reales</i> .)			
De más de ocho á 10.....	0'50	>	59	Vínculos:			
De más de 10 á 12.....	0'60	>	60	Las adquisiciones de bienes y derechos reales, correspondientes á la mitad reservable de vínculos y mayorazgos, pagarán. (Art. 25 del Reglamento.).....	2	>	90
De más de 12 á 14.....	0'70	>	61	Zonas de ensanche:			
De más de 14 á 16.....	0'80	>	62	Las transmisiones de la propiedad de edificios que se construyan en las zonas de ensanche de las poblaciones, pagarán la mitad de los derechos correspondientes al título ó concepto en virtud del cual se verifiquen, con arreglo al artículo 26 de la ley de 26 de Julio de 1892.			
De más de 16 á 18.....	0'90	>	63				
De más de 18 á 20.....	1'00	>	64				
De más de 20 á 22.....	1'10	>	65				
De más de 22 á 24.....	1'20	>	66				
De más de 24 á 26.....	1'30	>	67				
De más de 26 á 28.....	1'40	>	68				
De más de 28 á 30.....	1'50	>	69				
De más de 30 á 32.....	1'60	>	70				
De más de 32 á 34.....	1'70	>	71				
De más de 34 á 36.....	1'80	>	72				
De más de 36 á 38.....	1'90	>	73				
De más de 38 á 40 ó más años.....	2	>	74				
Las de Montepío de Notarios, jubilaciones y orfanidades, y las otorgadas por Bancos, Sociedades y Compañías á sus empleados ó familias de éstos, cuando excedan							

(1) Se entiende que se trata de informaciones por adquisiciones posteriores á la ley Hipotecaria, pues las anteriores no devengan impuesto. Téngase además en cuenta lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 26 del Reglamento.

(1) Del tipo de 0'10 por 100 pagará cada permutante 0'05 por el valor igual de los bienes permutados, y 0'10 por 100 sobre el valor de la diferencia el adquirente de la finca de mayor valor.

Aprobada por S. M.—Madrid 25 de Septiembre de 1892.—El Ministro de Hacienda, JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse mediante examen, según dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1880, catorce plazas de Practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina y dos de igual clase de Farmacia para atender al servicio de los

establecimientos de Beneficencia general que dependen de este Centro.
 Los alumnos de estas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Dirección dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.
 Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medici-

na, ó de la de Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.
 El examen para los primeros consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y apósitos y vendajes; y para los segundos, examen de escritura, sistema métrico, Historia natural y materia farmacéutica.
 Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración local.

Año económico de 1889 á 1890 y ampliación.—Balance general de operaciones de cuenta y razón ejecutadas desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1890 en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que se expresarán, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber: (1)

ESTADO NÚM. 5.

Clasificación por provincias y capítulos de los presupuestos refundidos de gastos de las Diputaciones provinciales en el año 1889 á 1890.

PROVINCIAS	Administración provincial.	Servicios Generales.	Obras obligatorias.	Cargas.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Corrección pública.	Imprevistos.	Establecimientos.	Carreteras.	Obras diversas.	Otros gastos.	Resultas.	Ampliación.	Movimiento de fondos.	Devoluciones.	TOTAL de gastos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Álava.....	72.532'53	20.500	371'90	22.220'58	66.285'99	466.158'66	30.650	324'74	»	»	»	6.328'24	127.782'96	»	»	»	813.155'60	
Albacete.....	131.486'08	47.300'67	74.921'52	44.403'09	142.109'72	705.870'91	35.493'27	11.498'58	»	»	»	38.725'83	729.018'99	»	»	»	1.976.223'43	
Almería.....	112.418'68	26.678'95	29.261'39	119.098'19	191.960'73	315.514'86	33.941'30	4.718'25	»	»	»	3.563	624.143'05	»	»	197.108'63	1.660.407'03	
Ávila.....	92.736'12	25.504'89	100.556'93	24.121'92	96.832'25	170.179'50	5.100	20.000	»	»	»	21.986'06	114.468'61	»	»	»	800.066'30	
Badajoz.....	133.485'30	11.349'35	279.250'50	719.483'29	95.899'23	394.861'67	25.830'56	17.740'56	»	»	»	591.813'67	15.832	»	36.198'31	»	761.930'50	
Barcelona.....	370.498'71	218.389'71	88.070'70	4.682'50	116.710'45	222.888'81	52.511'81	16.000	719.197'97	586.268'63	50.000	538.700'37	2.061.622'14	»	»	1.601'13	7.493.256'06	
Burgos.....	113.213'98	56.962'50	10.000	2.870	107.410'41	320.894'50	38.010	10.000	161.320'89	157.740	»	197.250	31.189'07	»	»	»	1.336.727'05	
Cáceres.....	96.525	36.150	58.403	2.870	77.886	292.749'37	41.505'77	10.000	90.000	120.000	15.000	156.170'63	3.365.681'30	»	»	»	1.181.727'13	
Cádiz.....	280.505	72.000	100.411'35	11.890'76	58.099	873.450'15	77.450	75.000	50.000	1.000	»	1.037.125	99.202'90	»	»	»	13.767.771'26	
Castellón.....	87.751'50	29.224'75	»	»	»	263.678'95	45.923'83	6.000	»	»	»	11.120	842.663'48	»	»	»	764.368'94	
Ciudad Real.....	80.096	36.426'26	»	200	88.195'45	293.309'19	47.589'38	18.864'84	»	11.922'50	»	24.044'47	842.663'48	»	»	»	1.443.326'57	
Córdoba.....	147.965'67	42.460	4.000	51.355'43	22.283'95	1.289.670'67	36.120	15.000	32.385'35	138.720	28.000	32.499'78	614.284'06	»	»	»	2.555.220'11	
Coruña.....	135.070	45.723	29.642'31	22.283'95	60.592'08	558.589'99	56.874'66	10.000	»	488.425'57	45.251'19	122.515'61	353.738'81	»	»	2.412'05	1.963.504'57	
Cuenca.....	75.685	13.682	»	35.602'39	86.621	137.304'35	44.535'98	5.000	10.000	6.000	85.000	18.341'50	219.934'31	»	»	»	1.049.855'68	
Gérona.....	84.566'60	21.300	22.250	8.767'94	72.825'43	432.610'90	33.259	35.000	»	339.618'32	6.500	79.765'63	689.773'45	»	»	»	2.510.596'51	
Granada.....	204.041'66	88.500	43.567'66	46.699'28	116.923'33	760.941'37	124.265'81	25.000	»	»	»	19.357'50	652.353'63	»	»	»	1.326.277	
Guadalajara.....	72.580'50	62.702	13.691'50	800	77.235'44	364.814'43	52.742	10.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	97.347	39.000	7.900	5.202'50	57.483'98	226.860'21	38.240	10.000	»	28.500	26.000	42.316'66	245.659'20	»	»	»	824.509'55	
Huesca.....	69.092'68	177.779'82	1.750	3.819'76	82.250	543.003'45	18.746'94	9.000	67.459'34	»	»	6.787'12	507.684'71	»	»	»	1.487.373'82	
Jaén.....	109.140'34	13.152'13	85.000	5.246'76	54.746'24	592.584'76	55.777'66	5.810'96	20.576'07	206.390'23	»	26.748'94	535.449'61	»	»	28'50	1.710.652'20	
León.....	70.288'94	35.831'10	38.874'81	4.296'43	56.187'70	335.772'36	20.759'52	3.661'59	»	35.663'80	22.670'11	72.371'70	35.795'92	»	115.932'43	»	848.411'66	
Lérida.....	77.151'95	82.917'83	11.561'25	6.680	274.837'56	274.837'56	102.470'41	10.000	5.000	50.000	10.000	5.950'60	337.644'76	»	»	»	1.050.824'34	
Logroño.....	83.108'71	24.500	101.084'77	29.182'37	83.170'95	276.123'18	32.762'77	7.000	61.375	1.000	»	10.236'86	845.265'74	»	»	»	1.564.810'35	
Lugo.....	80.974'75	65.927'25	56.574'25	2.232'48	11.087	108.644'44	22.478'78	9.000	»	129.189'97	»	34.732'34	81.227'46	»	»	»	605.568'67	
Madrid.....	393.194'75	112.500	251.099	91.150'24	41.500	3.990.457'61	40.150	21.000	500.000	951.948'31	25.191'09	136.014'42	156.797'78	»	»	»	6.711.003'20	
Málaga.....	210.451	123.192	81.388'75	19.025	196.614'96	1.202.982'91	82.733'60	30.000'02	»	43.639'70	»	16.916'66	2.707.106'96	»	»	»	4.714.051'56	
Murcia.....	119.910	63.650	6.945'69	55.720'08	45.029'81	760.031'15	72.062'50	15.000	»	110.743'93	»	10.500	353.922'95	»	»	»	1.663.516'11	
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oronse.....	90.585	59.915'43	38.260	875	97.320'06	169.095'09	26.951	10.500	»	14.749	2.121'64	15.843'75	55.524'02	»	»	»	528.039'99	
Oviedo.....	145.389	61.816	65.270'50	12.896'17	88.761	588.716'02	62.791	7.500	238.959'86	141.378'56	29.090	27.658'97	11.630'32	»	»	»	1.431.887'40	
Palencia.....	171.280'05	22.000	»	9.048	11.149	187.911'50	18.805	8.000	»	68.668	48.000	13.133	535.449'61	»	»	»	557.994'55	
Pontevedra.....	83.587'75	43.955'49	79.432	9.612'61	15.674	158.147'25	46.250	15.000	»	217.148'75	12.250	125.242'36	24.257'14	»	»	»	830.557'35	
Salamanca.....	86.144'50	62.278'54	75.000	12.576'78	23.255	757.534'97	59.910	16.000	»	6.360	91.525'77	61.525	27.440'13	»	»	»	1.279.490'69	
Santander.....	99.750	33.108'02	43.403'50	127.503'86	31.125	138.656	22.900	20.000	»	48.936'66	13.848'68	88.675	841.084'80	»	»	»	1.508.001'52	
Segovia.....	80.476	28.000	154.312'99	530'81	26.378'66	208.670'54	9.000	25.000	»	70.000	»	1.750	841.084'80	»	»	»	604.119	
Sevilla.....	219.627	94.250	82.749	9.270'66	243.676'20	1.530.226'71	105.237'97	25.000	»	10.000	»	33.206'25	172.772'57	»	»	»	2.526.016'36	
Soria.....	49.226'75	6.500	5.100	1.451'92	18.970'19	188.889'67	16.784'50	4.000	»	»	75.131'25	11.598'06	22.940'50	»	»	»	400.592'75	
Tarragona.....	78.465'41	107.530'50	152.801'54	20.958'33	80.459'39	241.774'60	42.806	12.000	»	128.841'11	30.000	67.233'19	1.659.723'57	»	»	»	2.632.593'64	
Teruel.....	60.582'50	13.350	7.320	2.412'80	70.899'17	197.143'79	41.282'75	10.000	16.000	»	»	7.000	61.280'34	»	»	»	487.271'85	
Toledo.....	150.874'50	46.300	»	12.059	56.391'68	447.500'31	37.673'80	10.000	»	»	416.524'09	44.895'64	45.695'03	»	»	»	1.267.904'05	
Valencia.....	204.406'13	57.107'50	392.601'65	709.773'21	114.981'71	1.747.958'17	56.897'45	11.990'97	»	655.497'62	»	26.916'62	243.728'67	»	456.247	677'95	4.648.784'65	
Valladolid.....	113.427	45.846'50	113.015'90	40.999	56.249	533.732'45	44.835'50	6.000	»	137.747	55.000	8.900	1.752.744'18	»	»	»	2.908.496'53	
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	108.403'33	26.900	45.846'25	137'50	19.523	409.647'37	73.435	30.600	»	138.750	62.000	86.957'56	51.017'97	»	»	»	1.052.667'92	
Zaragoza.....	128.811'25	74.978'60	4.060	107.257'51	142.978'99	1.829.424'78	50.860	31.530'75	»	379.515'90	»	285.225'11	438.495	»	»	»	3.433.277'87	
Balcanes.....	71.999'12	7.027'50	»	91.491'23	78.949'17	638.345'26	17.440'09	9.216'43	»	»	34.900	16.620'69	580.392'39	»	»	»	1.316.417'88	
Cantabria.....	51.205	9.976	»	1.800	162.140'67	664.514'61	10.657'50	2.099	»	»	»	12.293'75	370.320'98	»	»	»	1.224.869'94	
TOTALES.....	5.596.538'74	2.394.544'29	2.780.800'51	2.800.886'99	3.813.283'86	27.743.124'95	2.010.849'06	661.447'77	2.022.304'48	5.700.982'59	1.800.817'49	3.941.080'70	23.376.790'88	7.195.960'64	608.377'74	210.633'51	92.658.424'20	

(Se continúa.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Sevilla la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre los Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado por oposición ó concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, conforme á lo prevenido en el expresado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presenten antes de espirar el plazo señalado precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Vistas las dos instancias elevadas á este Ministerio de fecha 29 de Septiembre y 13 de Octubre últimos, y con especialidad la segunda, donde, como ampliación de la primera, se solicita en términos más concretos y claros por los representantes de las Compañías de los ferrocarriles del Este y Norte de España que se autorice la transferencia acordada entre ambas de la concesión de la línea de Utiel á Valencia á favor de la referida Compañía del Norte:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que, para acceder á la autorización pretendida, la Compañía adquirente ha de subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la primitiva concesión, cuya circunstancia se halla consignada en las solicitudes referidas:

Considerando que no hay inconveniente alguno en atender los deseos de las Compañías citadas, puesto que éstas ejercitan un acto espontáneo y voluntario, y de conformidad con el referido art. 21 de la ley vigente de Ferrocarriles,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se autorice la transferencia de la concesión de la línea de Utiel á Valencia, hecha por la Compañía de los ferrocarriles del Este á favor de la de los Caminos de hierro del Norte de España, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones inherentes á dicha concesión para responder del cumplimiento de la misma y sin perjuicio de encomendar á la jurisdicción ordinaria cualquier incidente que pudiera surgir y no fuese de carácter administrativo.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Compañías recurrentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Director general, C. Castel.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Universidad Central.

Secretaría general.

(RECTIFICACIÓN)

En el edicto de esta Secretaría general fecha 25 de Octubre último, publicado en la GACETA de 1.º del corriente, relativo á la provisión de la plaza de Ayudante de Histología é Histología, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se ha padecido un error en lo que se relaciona con los ejercicios que han de practicar los opositores, que, conforme á la Real orden de 7 de Octubre de 1889, deberán ser los siguientes:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes la mitad á materias de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, y la otra mitad á materias de Técnica de estas ciencias.

2.º En hacer una autopsia clínica vigilada por el Tribunal y auxiliado por dos alumnos de primer curso de Anatomía, y en redactar el informe relativo á ella. Al cumplir las veinticuatro horas, después de principiar el ejercicio, el opositor dará lectura pública al indicado informe, presentará las piezas patológicas que haya creído necesario recoger al practicar la autopsia, y contestará á las preguntas que acerca de ella se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

3.º En practicar una preparación de Histología normal, otra de Histología patológica y otra de Bacteriología, elegidas por el opositor de tres sacadas á la suerte entre diez de cada clase por cada ejercitante, y en explicar después ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos que haya seguido para ejecutar las preparaciones. El Tribunal determinará previamente el tiempo y medios auxiliares que se han de conceder á los opositores para el ejercicio.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención expedidas en las fechas que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892. (1)

13.372. MM. Vadar Fomsa, Joseph Spidra, Bohumil Luddekar y Charles Mayr, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para coser.
Expedida en 25 de Junio de 1892.

13.374. D. José Ubeda, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico fijación de cintas en los cartones.

Expedida en 25 de Junio de 1892.

13.377. D. Brisson Gabarró Julien, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de pilas secas que producen fuerza eléctrica.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.379. D. Manuel Simonet Lombardo, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un seguro eléctrico contra incendios.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.380. D. Andrés Paláu, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un braguero mecánico regulador.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.381. D. Buenaventura Farrat, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un sistema de persianas á la americana.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.382. Mr. Jules Bengué, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cierre hermético para frascos y recipientes en general y particularmente para los destinados al empleo del cloruro.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.384. D. Juan Salvatella, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina para batir el chocolate.

Expedida en 26 de Septiembre de 1892.

13.386. Mr. Leopold Bourdin, de París, patente de invención por veinte años por broches con polea para el calzado, corsés, polainas y otros objetos semejantes.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.387. D. Jorge Feliberto, Carlos Maroniez, de Boulogne (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato fotográfico instantáneo con depósito y á mano, completamente automático, en el cual el mecanismo que da movimiento al obturador y el sistema propio para el cambio de las placas le enlazan entre sí para funcionar á la vez bajo la simple presión de un sólo disparador.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.393. Los Sres. D. Ernesto Eugenio Beauvalet y Don León Carlos Beauvalet, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato regulador diferencial con punto luminoso fijo.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.395. D. Manuel Rul, de México, patente de invención por veinte años por una máquina trilladora perfeccionada.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.396. Mr. Henry Howard, de Halesowen (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la calefacción y soldadura por la electricidad.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.397. El Capitán Eduardo Berlingieri, de Génova (Italia), patente de invención por veinte años por una hélice impulsora de fuerza centrífuga.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.399. Mr. Julius Moeller, de Westminster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un aparato para la fabricación de gas de aceite.

Expedida en 22 de Junio de 1892.

13.400. D. Domingo Serneguet y Marco, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por un anillo circular compuesto de cuñas de cuero y de madera alternativas, ó todas ellas de cuero, que se colocan sobre maestras de madera, y éstas se sujetan por tornillos ó clavos en la cara inferior de la plataforma para el descascarillado del arroz en los molinos destinados á esta industria.

Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.401. D. José Peyró y Feriol, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de persianas de madera para balcones.

Expedida en 1.º de Agosto de 1892.

13.402. D. Pedro Hueto y Martínez de Zuazo, de Vitoria, patente de invención por veinte años por un generador de vapor llamado Euskaró.

Expedida en 15 de Julio de 1892.

13.403. D. Luis Santasusana, patente de invención por cinco años por una máquina de coser de puntos cruzados y calados.

Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.404. Sr. Mayhew (Cristóbal Juan), patente de invención por veinte años por un cubo ó bonda perfeccionada para la aplicación de las espitas en barriles y otros objetos análogos.

Expedida en 25 de Junio de 1892.

13.405. Mr. Carl August Rieding, de Chemnitz, patente de invención por mejoras introducidas en la construcción de toda clase de calzado, botas, zapatos y zapatillas.

Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.406. D. José Oliva Martí, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para la fabricación de bolas de piedra dura natural.

Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.407. Mr. Hermann Meiss, de Gretichenstein, cerca de Halle, patente de invención por veinte años por un cemento ó producto destinado á los trabajos de construcción.

Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.408. D. Alfredo Díaz de Liano, patente de invención por veinte años por un aparato electro-termo-esterizador.

Expedida en 1.º Julio de 1892.

13.409. D. Mariano Ferraz, domiciliado en San Sebastián, patente de invención por veinte años por un aparato automático para expender periódicos en las calles, paseos públicos, etc., y que se titula El Heraldo de la Prensa.

Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.410. Los Sres. Franz Suda, Bernhardt Hellmann y Bohumil Lúdica, de Praga, patente de invención por veinte años por un calorífero regulador y con ventilación.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.411. D. José Boví Criado, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por un producto de tocador obtenido por medio de una operación química y presentado bajo las formas de agua y pomada que denomina Boví.

Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.412. D. Juan Valdés y Rubio, de Valladolid, patente de invención por veinte años por una montura adaptable automática para todos los animales de silla, cualquiera que sea su conformación.

Expedida en 19 de Julio de 1892.

13.413. D. Gregorio Guerrero La Plaza, de Albacete, patente de invención por veinte años por una máquina segadora.

Expedida en 13 de Julio de 1892.

13.419. Mr. Alfred John Gasking, de Londres, patente de invención por veinte años por la introducción de perfeccionamientos en las uniones de las correas de transmisión y sus similares.

Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.430. D. Julián Bosque y Amiento, domiciliado en San Gervasio de Casolas, patente de invención por veinte años por una bomba que puede reemplazar las conocidas, pero que aplica especialmente á la navegación como propulsor de los buques.

Expedida la patente en 26 de Julio de 1892.

13.421. Sr. Mackestein (German), patente de invención por veinte años por una rama ó marco fotográfico (chassis) con rodillos que numeran ó marcan los clichés.

Expedida en 8 de Julio de 1892.

13.422. La Sociedad de los explosivos industriales, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la preparación de materias explosivas y de cebos especiales.

Expedida en 5 de Julio de 1892.

13.423. D. Manuel Pasanisi, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato criptógrafo.

Expedida en 21 de Julio de 1892.

13.424. D. Carlos Federico Kastengren, de Stokolmo (Suecia), patente de invención por veinte años por un aparato para ordeñar vacas.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.425. D. Manuel Rul, de Méjico, patente de invención por veinte años por un torno polihédrico automático.

Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.426. D. Luis Berhotet, dit Allègre, de Niza (Francia), patente de invención por diez años por una cerradura de seguridad.

Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.427. D. Luis Jiménez Andino, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los reguladores.

Expedida en 20 de Julio de 1892.

13.428. Mr. Ircob Martimer Goldsmith, de Chicago (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos portátiles generadores de gas.

Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.429. Electrolibración Company, de Birmingham (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico aplicable al tratamiento de enfermedades de seres humanos.

Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.431. Mr. Augustin Garry, de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de ligadoras para sujetar vides.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.432. Mr. Henry Harris Lake, domiciliado en Londres, patente por veinte años por mejoras en los aparatos referentes á la tracción de vehículos de ferrocarriles y tranvías.

Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.433. Mr. Henri Treppean, domiciliado en Angers (Francia), patente de invención por veinte años por un velocípedo con movimiento para multiplicar la velocidad sin cadena.

Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.434. D. Dío Amado Valdivieso, de esta Corte, patente de invención por veinte años por la gasificación con oxígeno-ozonizado de las aguas potables ó minerales ó la producción de las aguas gaseosas ozonizadas.

Expedida en 13 de Agosto de 1892.

13.435. Los Sres. William Suell Chenhall y William Francis Suell Chenhall, de Homerton (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para solidificar aceites minerales, vegetales y animales y líquidos volátiles é inflamables.

Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.436. Mr. William Chapman Downs, de Madrid, patente de invención por veinte años por un calorífero mejorado, sano y económico.

Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.437. Mr. Isaac Jackson, de Glossop (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de correas de transmisión y otras análogas.

Expedida en 10 de Julio de 1892.

13.438. El Sr. Béla Steiner, de Budapesth (Austria), patente de invención por diez años por reformas introducidas en los fonógrafos.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.439. El Sr. Béla Steiner, de Budapesth (Austria), patente de invención por veinte años por un procedimiento para alisar la capa receptora de los cilindros de fonogramas.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.440. Mr. Rudolf Müller, domiciliado en Hamburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por un hogar fumivoro para calderas de vapor.

Expedida en 27 de Julio de 1892.

13.441. D. Eugenio Chabre, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de balanzas con resortes para corsés.

Expedida en 29 de Julio de 1892.

13.442. D. Pedro Verminmer, de Milagro (Ecuador), América del Sur, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado de desecar.

Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.444. Mechanische Kratzenfabrik, de Mittweida (Alemania), patente de invención por cinco años por mejoras en el mecanismo para fijar ó sujetar la guarnición de las cardas á las planchas ó listones giratorios de las máquinas cardadoras.

Expedida en 10 de Julio de 1892.

13.445. Mr. Charles James Fauvel, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un horno mejorado para el tratamiento de los minerales refractarios por el método que se describe.

Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.446. D. Ignacio Madrigal y Moya y D. José Tejedos y Romero, de Albacete, patente de invención por veinte años por unas puertas vidrieras mecánicas de hierro fundido, con aparatos mecánicos para colocar y sujetar los cristales, fallaba de muelles de dos y tres pestillos y pestillo para cerrar las hojas de chapa ondulada.

Expedida en 4 de Agosto de 1892.

13.447. Los Sres. Sérullas (Hipólito Eugenio) y Es-Chassériau (Leopoldo), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de la gutapercha.

Expedida en 6 de Julio de 1892.

13.448. La Sociedad en comandita P. Blanch y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial lañas ó gafas de punta arpanada denominadas gafas de punta de flecha.

Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.450. Los Sres. Romana y Reull, domiciliados en Barcelona, patente de invención por veinte años por un producto industrial corcho aglomerado en planchas, bovedillas, bloques, tubos, losas, baldosas, ladrillos, adoquines, etc.

Expedida en 26 de Julio de 1892.

(1) Véase la GACETA de ayer.

13.452. D. Aunnot Taitte, domiciliado en Francia, patente de invención por veinte años por una tricicleta.
Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.453. D. Juan Ballester Semis, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un péndulo que denomina Horizontal y un disco compuesto de anulos ó coronas concéntricas que giran en un mismo eje ó plano para regularizar del acumulador Ballester.
Expedida en 24 de Agosto de 1892.

13.454. D. José Pou, de la Habana, patente de invención por veinte años por una máquina para fijar gomas, por medio de alambres, á las cajas de fósforos ú otras análogas llamada Resortero-Pou.
Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.455. Los Sres. Cue. Brun é hijos, de Saint Etienne (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo telar de parada automática, sistema Cue. Brun é hijos.
Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.456. D. Leto Gabilondo, de Valladolid, patente de invención por veinte años por una máquina de precisión para barrenar en una sola operación los cuatro agujeros que llevan las almohadillas de freno, por el vacío automático número V-9 de los ferrocarriles.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.457. The Carper Railway Engine Company, patente de invención por veinte años por mejoras en sombreretes ó chisperos para máquinas locomotoras y de otras clases.
Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.458. Mr. F. C. Glaser, de Berlín, patente de invención por veinte años por la composición de planchas, láminas, chapas y objetos análogos de doble metal.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.459. D. Manuel Rul, de Méjico, patente de invención por veinte años por una máquina proli generadora de superficies.
Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.460. Mr. Augustie Bertin, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en una pechera corbata que se titula Pechera instantánea.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.461. Mr. M. Natali Osuchowski y Alexandre Sigismond Zwierchowski, de Varsovia (Polonia) y París respectivamente, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de jabón duro sin desalamiento.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.462. D. José Ramos Power, de Málaga, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en el aparato ó máquina sistema Ramos Power para evitar la fermentación por medio de la fumigación de azufre puro de los mostos, vinos ú otros líquidos susceptibles de experimentar.
Expedida en 18 de Julio de 1892.

13.463. Mr. Charles Richard Binney, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los velocípedos.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.464. Mr. Jules Emmanuel Clerc, de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de cierre de seguridad para las botellas y frascos con el fin de impedir un relleno fraudulento.
Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.465. Charles Hodyson, domiciliado en Middlesbrough (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de moldes para ligotes.
Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.466. Fito Rosati, Emilio Rigetti y Giulio O'Connell, domiciliados en Florencia (Italia), patente por veinte años por una nueva pila eléctrica.
Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.467. The Fowusend Marine Invention Company, de Maryland (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en brújulas.
Expedida en 10 de Julio de 1892.

13.468. Mr. Theodor Jaeger, de Bunn (Alemania), patente de invención por veinte años por una puerta de limpieza para chimeneas.
Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.470. Mr. Richard Alfred Busch, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la elaboración de placas metálicas con inscripciones, viñetas y toda clase de dibujos repujados en la misma plancha de metal y decorados á varios colores.
Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.471. Mr. Richard Alfred Busch, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la elaboración de placas de metal con inscripciones, viñetas y toda clase de dibujos litografiados y repujados ó en relieve todos ó parte de ellos en las mismas placas.
Expedida en 16 de Julio de 1892.

13.472. D. Manuel Games Gutiérrez, de Málaga, patente de invención por veinte años por una modificación del catretillo de campaña ó asiento portátil, mueble que denomina Comodín de Iglesia.
Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.473. El Sr. Cuissard (Antonio), patente de invención por veinte años por una lanza llamada de doble chorro para pulverizadores de sulfatar.
Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.474. Sr. Lébédoff (Nicolás), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de los metales empleando un aparato especial apropiado.
Expedida en 6 de Julio de 1892.

13.475. Sr. Lébédoff (Nicolás), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de las aleaciones de aluminio.
Expedida en 6 de Julio de 1892.

13.476. D. Enrique García Torres, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un cuadro movido por la electricidad, al que ha puesto por nombre Observador eléctrico.
Expedida en 1.º de Septiembre de 1892.

13.477. D. Juan Sator y Torruella y D. Luis Salip y Rifá, domiciliados en Gerona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar ladrillos y tejas ligeras.
Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.480. Mr. Henry Wentworth Bradley, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un método para hacer emprender el movimiento á las máquinas motores de gas y aceite por medio de los aparatos que se describen.
Expedida en 7 de Julio de 1892.

13.481. Mr. Charles Latsch, de Heidelberg (Alemania), patente de invención por veinte años por un cogedor de frutas.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

13.483. D. Enrique Disdier y Crooke, de Baracaldo (Vizcaya), patente de invención por cinco años por un procedimiento de elaboración mecánica de tubos de hierro y acero dulces, soldados y volteados.
Expedida en 4 de Julio de 1892.

13.484. El Sr. Hijo de Domingo Costa, patente de invención por veinte años por una nueva llave ó grifo para líquidos á presión.
Expedida en 8 de Agosto de 1892.

13.485. Los Sres. Bang (Ivar, Axel, Fernando) y Ruffin (María Carlos, Alfredo), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de los derivados monosulfurados de los maftos para su empleo en la conservación de las sustancias orgánicas, especialmente la cerveza y el vino.
Expedida en 12 de Julio de 1892.

13.486. D. Casimiro Aguirre, de Gracia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de cuero artificial, aprovechando para ello el calzado viejo y los residuos de toda clase de pieles, cuero y correas viejas.
Expedida en 12 de Agosto de 1892.

13.487. D. Casimiro Aguirre, de Gracia, patente de invención por veinte años por la conversión en pasta de las astillas, serraduras y virutas de madera y desperdicios de toda clase de fábricas y talleres.
Expedida en 12 de Agosto de 1892.

13.488. D. Alfredo Crussat, patente de invención por cinco años por el procedimiento cobreado de hierro fundido por medio de la electricidad.
Expedida en 22 de Julio de 1892.

13.489. D. Francisco Paret y Dalmau, patente de invención por veinte años por un freno de doble acción para vehículos de cuatro ruedas.
Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.490. El Sr. Menier (Enrique), patente de invención por veinte años por unos tacones para calzado con armadura metálica flexible.
Expedida en 18 de Julio de 1892.

13.491. La Sociedad anónima Arsenal Civil, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un dique flotante deponente.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.492. D. Joaquín Almellones Beillard, domiciliado en Málaga, patente de invención por veinte años por la conservación de todos los frutos ó materias primeras, tales como la remolacha, la caña de azúcar y otros que concurren á la fabricación del azúcar cristallizable comercial por medio del bisulfato de cal.
Expedida en 26 de Julio de 1892.

13.493. Los Sres. Pérez Hermanos, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un plato-vagón para prensas hidráulicas.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.494. D. Otto Gustav Hermann Stiff, de Mittenvalde s/m (Alemania), patente de invención por veinte años por un secador para ladrillos calentado por los gases del horno.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.495. Mr. Richard Goll, patente de invención por veinte años por un aparato de rejilla para carbón menudo.
Expedida en 3 de Agosto de 1892.

13.496. Mr. Carl Belm, de Alemania, patente de invención por veinte años por un sistema de ventilación para canalizaciones.
Expedida en 13 de Agosto de 1892.

13.497. D. Friedrich Rühls, de Burg a/F, patente de invención por veinte años por un motor de resort para velocípedos y vehículos de toda clase.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.498. Los señores sucesores de D. Sebastián Comas y Ricart, A. Comas (Sociedad en comandita), patente de invención por veinte años por el producto industrial cartulina intransparente, fabricada á tina.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.499. Los señores sucesores de D. Sebastián Comas y Ricart, A. Comas (Sociedad en comandita), patente de invención por veinte años por el producto industrial náipes intransparentes de cartulina opaca, elaborada á mano ó por tina.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.501. D. José Bracons Casablanca, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de satén, rosol ó columbriana.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.502. D. Hugo Bittner, de Bruselas, patente de invención por veinte años por un procedimiento de preparación por vía húmeda de lito-placas para la litografía.
Expedida en 11 de Agosto de 1892.

13.503. El Sr. Carl Salomón, domiciliado en Braunschweig (Alemania), patente de invención por diez años por un aparato para secar y tostar.
Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.504. D. Guillermo W. Sutcliffe, de Nueva Orleans (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por las mejoras introducidas en los acumuladores de presión hidráulica ó reguladores.
Expedida en 23 de Agosto de 1892.

13.505. D. Guillermo Anderson Hulse, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cigarrillos.
Expedida en 8 de Agosto de 1892.

13.506. D. Leopoldo Estevas, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un sistema de anuncios denominado El Huevo de Colón.
Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.507. Mr. Arthur James Moxham, de Johnstown (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en empalmes de expansión para rails de ferrocarril y traavia y aparatos para su construcción y fijamiento.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.508. Mr. Arthur James Moxham, de Johnstown (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de rails de tranvías ó ferrocarriles en combinación con las traviesas, por medio de los aparatos que se describen.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.509. Mr. Arthur James Moxham, de Johnstown (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de cruzamiento de vía ó agujas para rails de ferrocarril ó tranvías por medio de los aparatos que se describen.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.511. Los Sres. George Morgan Newhall y Feile Henry Muller, de Philadelphia (Estados Unidos de América), paten-

te de invención por veinte años por mejoras en evaporadores.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.512. Mr. Richard Heathfield, de Darbaston (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un sistema para mejorar el procedimiento de recubrir ó limpiar metales.
Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.513. Mr. George Donald McKay y Mr. James Otis Mason, domiciliados en Aurora (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un jubón de combinaciones para niños.
Expedida en 1.º de Agosto de 1892.

13.514. MM. Walter Swain y William Philipson, domiciliados en Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en las bandas neumáticas para ruedas de velocípedos y otros usos.
Expedida en 1.º de Agosto de 1892.

13.515. Los Sres. D. José Fischer y D. Teodoro Fischer, de Inglaterra, patente de invención por diez años por una máquina para cortar limas.
Expedida en 8 de Agosto de 1892.

13.516. Mr. Miles Williams, de Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por unos aparatos perfeccionados para verificar señales en los ferrocarriles y para otros usos diferentes.
Expedida en 2 de Agosto de 1892.

13.518. D. Antonio Canseco y Escudero, de Madrid, patente de invención por veinte años por un escape para toda clase de relojes de péndulo, titulado Escape de libre oscilación.
Expedida en 30 de Julio de 1892.

13.519. Mr. Teophile Ernest Enjalbert, patente de invención por veinte años por un aparato fotográfico automático.
Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.620. Mr. John Heaton Wait, domiciliado en Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en retretes inodoros.
Expedida en 1.º de Agosto de 1892.

13.521. Uriah Cummings, de New-Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas pulverizadoras.
Expedida en 6 de Agosto de 1892.

13.522. Mrs. Brumaire Depetro et Dios, de París, patente de invención por veinte años por un sistema de línea eléctrica de seguridad de los caminos de hierro, parada automática de trenes y comunicaciones telegráficas, sistema Brumaire.
Expedida en 26 de Agosto de 1892.

13.523. Mr. August Bunker, de Kittershusen (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para curar las hernias, ajustable en tres sentidos diferentes.
Expedida en 26 de Agosto de 1892.

13.524. La Sociedad titulada Berliner Gusstahlfabrick et Eisengiesserei Hugo Hartung Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por unos nuevos barrotos perfeccionados para formar con ellos las parrillas de los hogares.
Expedida en 4 de Agosto de 1892.

13.528. D. Pedro Anisi, domiciliado en Valdemoro, patente de invención por veinte años por un aparato destinado á la agricultura titulado Arado hueco.
Expedida en 1.º de Agosto de 1892.

13.530. Mr. Levi Hildreth Young, de Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para atornillar las tuercas á los pernos que se emplean para asegurar las edisas á los carriles de vías férreas y para otros propósitos semejantes.
Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.532. D. Manuel Momparler Marco, de Valencia, patente de invención por veinte años por perfeccionamiento de toda clase de vasijas destinadas al condimento de comidas y ebullición de toda clase de líquidos y materias.
Expedida en 10 de Agosto de 1892.

13.533. Derrick Summer West, de Boston (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de armas de fuego que se cargan por la recámara.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.534. Mr. Castagnola (Giuseppe fen Matteo), de Lارا-gua (Italia), patente de invención por veinte años por un aparato para quebrantar ó molar las aceitunas.
Expedida en 2 de Agosto de 1892.

13.535. D. Fernando Márquez y Anglada, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para anuncios luminosos en los salones de los teatros.
Expedida en 28 de Julio de 1892.

13.537. Los Sres. D. Ricardo Darph y D. Arturo Román, patente de invención por cinco años por el procedimiento mecánico fabricación mecánica de dientes en las limas, tanto en las nuevas como en las desgastadas.
Expedida en 16 de Agosto de 1892.

13.538. Sres. Samuel Plearans Mayo y Gustavo Adolfo Peple, de Richmond (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un procedimiento para humetar el tabaco por medio de un aparato especial.
Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

13.539. D. Aurelino Zapater, de Valladolid, patente de invención por veinte años por una alpargata militar abierta y construida sobre horma tal como se describe en la Memoria.
Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

13.540. Sres. D. Pedro Cabanach, D. Francisco Guell, D. Miguel Petit, D. Ramón Fábrega, D. Marcelino Fábrega y D. Juan Guell y Barges, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas fotográficas automáticas.
Expedida en 16 de Septiembre de 1892.

13.541. D. Jorge Font y Ruiz-Matas, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para limpiar los carriles acanalados, siendo conducido por el coche que sobre dichos carriles se desliza.
Expedida en 30 de Agosto de 1892.

13.542. D. Eduardo Riera Solamick, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial talón-abono para tranvías, omnibus, fondas, etc., compuesto de billetes anuncios y vales.
Expedida en 11 de Agosto de 1892.

13.545. El Sr. Bruce Green, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para ensayar la vista, que funcionan soltando una moneda.
Expedida en 5 de Agosto de 1892.

13.546. D. Eugenio Bergerat, patente de invención por veinte años por una nueva vaina ó cápsula de cartuchos.
Expedida en 11 de Agosto de 1892.

13.547. D. Bonifacio Medina Santurio, de Buenos Aires,

patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los filtros.
 Expedida en 11 de Agosto de 1892.

13.548. Doña Francisca de Altabás, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionamiento introducidos en la construcción de broches para cersés.
 Expedida en 22 de Agosto de 1892.

13.549. D. Modesto de Casademunt, patente de invención por cinco años por el procedimiento de cápsulas metálicas, lisas, á rosca y á presión, de todos tamaños, formas y colores, doradas, plateadas y niqueladas para botellas, frascos y toda clase de envases, ya sean de cristal, porcelana, tierra, madera ó de cualquier otra materia.
 Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.550. Sr. Hoyois (Alfredo), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor.
 Expedida en 5 de Agosto de 1892.

13.551. D. José Lloret y Yepes, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un instrumento de música en forma de piano, en el que se refunden el violín, viola, violoncello y violón, al cual da el nombre de Concertino.
 Expedida en 12 de Agosto de 1892.

13.552. Mr. Carlos Segismundo Ilavor, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de clavijas para rails y medio de fijarlas.
 Expedida en 30 de Agosto de 1892.

13.553. Mr. Joachim Eggett, patente de invención por veinte años por una cama para enfermos, con colchón acomodable.
 Expedida en 13 de Agosto de 1892.

13.554. MM. Joseph Mitchell y William Kirkley Birkinshaw, de Inglaterra, patente de invención por diez años por mejoras en la construcción de picos.
 Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.555. Sr. D. Ludwig Pflug, de Kiel (Alemania), patente de invención por veinte años por un ingrediente para embarnar las embarcaciones.
 Expedida en 24 de Agosto de 1892.

13.556. Mr. Alfred Nobel, de París (Francia), patente de invención por veinte años por mejoras en el método de generar gases bajo presión para obtener fuerza motriz.
 Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.557. Mr. Antreoli, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por producción del ozono por medio de la electricidad.
 Expedida en 9 de Agosto de 1892.

13.559. D. Hugh Darey Hill, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el método de concluir los ruedos ó pies de pantalones.
 Expedida en 12 de Agosto de 1892.

13.566. Sr. A. Flüggé, patente de invención por veinte años por un procedimiento para componer una disolución concentrada y no alcohólica de resina de mirra.
 Expedida en 24 de Agosto de 1892.

13.570. Sr. Hoyois (Alfredo), patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor.
 Expedida en 27 de Agosto de 1892.

13.572. D. Pío Vinader de Villarreal, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar en el interior de los vagones de ferrocarriles.
 Expedida en 27 de Agosto de 1892.

13.574. Mr. Alfred Lissach Limpson, de New York, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los teléfonos acústicos.
 Expedida en 30 de Agosto de 1892.

13.577. Mr. Juan Bordenave, domiciliado en París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de tubos, receptáculos y demás artefactos con armazón de hierro ó acero I y rellenándolos de cemento, betún, mortero y demás materiales análogos.
 Expedida en 23 de Septiembre de 1892.

13.578. D. Dío Amando Valdivieso y Prieto, de esta Corte, patente de invención por veinte años por la aplicación y construcción del aparato sifón pulverizador para el uso de aguas, así minerales ó naturales como artificiales, con presión gaseosa.
 Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

13.580. D. Antonio Sala y Millás, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de la cera mineral llamada cera moldavia ó ceresina.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.581. La Sociedad Schneider y Compañía, patente de invención por veinte años por un sistema de capsulas metálicas para cartuchos de los cañones de tiro rápido.
 Expedida en 27 de Agosto de 1892.

13.585. Sres. Elias y Vallés, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón diafano, llamado cañamazo, destinado á labores.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.586. Mr. Armand de Bovet, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionamientos introducidos en los frenos de ferrocarriles.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.587. MM. Walter H. Knight y William B. Potter, patente de invención por veinte años por un procedimiento para regular los mecanismos accionados por la electricidad.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.588. Mr. Kihau Jhomson, patente de invención por veinte años por el aparato perfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas de incandescencia.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.589. D. Mariano Juster, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la disolución del silicato de sosa.
 Expedida en 20 de Septiembre de 1892.

13.591. Srta. Rosina Endress, patente de invención por veinte años por un sistema de paredes dobles para hogares, intermedias y extremas, confeccionadas con armazón metálico revestido de materiales refractarios.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.592. D. Gustaf de Laval, de Stokolmo, patente de invención por veinte años por la instalación de paletas en las turbinas de vapor ó de gas.
 Expedida en 20 de Septiembre de 1892.

13.593. D. Francisco Ortega y Unrain, domiciliado en Zaragoza, patente de invención por veinte años por un aparato tamizador de pastas de conservas alimenticias, con tijera guillotina para seccionar el melocotón y frutos similares.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1892.

13.595. D. Juan Darenne, de Saint Oliers (Girona), Francia, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para ingerir la vid.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.597. Mr. Gastón Hervien y Nicolás Alphonse Aubertin, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los mecanismos para impulsar las máquinas de coser y otras máquinas impulsadas por el pie.

Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.598. The Birugated Rivet Company Limited, de Warrington (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en la fabricación de remaches ó roblones.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.600. D. Enrique Hauser y Neuburger, de esta Corte, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las materias activas empleadas en los acumuladores eléctricos ó pilas secundarias.
 Expedida en 1.º de Septiembre de 1892.

13.601. D. Próspero Privat, de París, patente de invención por veinte años por un filtro titulado del Langüedoc, sistema Privat, en el cual la presión es ejercida en todos sentidos al través de una gran superficie filtrante.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.602. D. José de Bouttes y D. Luis Neutonillos, de Lavaur (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato especial de soporte, rodrigón ó piqueta para ser aplicado á las vigas, á los árboles frutales, etc.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.605. Mr. Henri Rinck, de Lyon (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para desverdar ó quitar el color verde á los aceites de ricino.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.606. Mr. Erik Augusto Bolinder, de Suecia, patente de invención por veinte años por una llave automática de fuente que evita los choques en las cañerías de agua.
 Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.607. Sres. D. Antonio Basch, D. Gustavo Dieling y D. Luis Villhelm, de Mármoros-Izaplónosa (Hungria) el primero, y los últimos en Rusia, patente de invención por veinte años por un nuevo porta pluma que se fija sobre un dedo de la mano con que se escribe.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.608. D. José Rohwsky, de Budapesth (Hungria), patente de invención por veinte años por un aparato neumático inflamador automático propio para encender los surtidores ó mecheros de gas.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.610. Sr. Conrad Blaschka, socio de la casa F. Schmitt, de Böhm Aicha y Viena (Austria), patente de invención por veinte años por la introducción de reformas en las máquinas para el lavado de tejidos.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.611. Mr. William Henry, de Detroit (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en generadores eléctricos.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.612. M. Frank Milton Garland, de New Haven (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un cinturón portamuniones para cañones mecánicos.
 Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

13.613. Mr. Frank Milton Garland, de New Haven (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por cañones mecánicos.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.615. D. Augusto Gerber, de Colonia (Alemania), patente de invención por veinte años por un soporte para puertas.
 Expedida en 5 de Septiembre de 1892.

13.617. Mr. Julien Belleville, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionamientos introducidos en las bombas alimenticias.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.618. D. Felipe Cabrera y Alonso, vecino de esta Corte, patente de invención por veinte años por un producto químico de aplicación industrial que titula Renovador de Gómez, perfeccionado por F. Cabrera.
 Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

13.619. D. Miguel Corominas y Serra, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de acción de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos sistema cremallera.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.620. Sr. Fisher (Juan), patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los molinos de azúcar.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.

13.621. Sr. Fisher (Juan), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los conductos ó canales de alimentación de los molinos de azúcar.
 Expedida en 10 de Septiembre de 1892.

13.622. Mr. Julien Belleville, patente de invención por diez años por un aparato nueva disposición de rejilla.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1892.

13.623. Mr. Julien Belleville, patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los generadores de vapor.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1892.

13.625. Sr. Paget (A.), patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos destinados al tratamiento de los granos oleaginosos y otros.
 Expedida en 10 de Septiembre de 1892.

13.628. D. Juan Francisco Pellanne, de Madrid, patente de invención por veinte años por el procedimiento de pintado en todos colores, dorado, plateado y bronceado sobre los papeles calados ó llamados de encaje.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.630. The Birugated Rivet Company Limited, de Washington (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para abrir roblones ó clavos de remache.
 Expedida en 14 de Septiembre de 1892.

13.631. Mr. Mario Pablo Fonsaint Barthélemy, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por un sistema de recipiente inyector que á la vez sirve de frasco y de jeringa para efectuar inyecciones en los tejidos.
 Expedida en 22 de Septiembre de 1892.

13.633. Mr. John Beanezet Hainesjr, de Filadelfia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las sillas de montar y arneses.
 Expedida en 10 de Septiembre de 1892.

13.640. Sres. Otto Paul Amend y Josiah Henry Macy, de los Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la desasufiación de aceites.
 Expedida en 14 de Septiembre de 1892.

13.641. M. James Mallón, de New Orleans, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los hogares para quemar el bagazo y demás combustibles.
 Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

13.645. D. Augusto Atienza y Cobos, Zaragoza, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un aparato para ventilación, calefacción ó enfriamiento y desinfección de grandes ó pequeñas habitaciones.
 Expedida en 23 de Septiembre de 1892.

13.646. D. Felipe Peláez y Amigó, vecino de esta Corte, patente de invención por cinco años por un procedimiento

para descascarar y limpiar el arroz, valiéndose de todas las máquinas y molinos conocidos.
 Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

13.647. Sr. Patreaw (Gabriel), patente de invención por veinte años por una máquina para confeccionar las cajas de cartón ú otro material de cualquier forma.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.651. Sr. Pupin (Pedro), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la transformación del bisulfato en carbonato de sosa.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.652. Sr. Hennebique (Francisco), patente de invención por veinte años por un sistema de combinación especial del metal y del cemento para la formación de viguetas muy ligeras y de gran resistencia.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.656. D. Antonio Caro y Fresneda, de Córdoba, patente de invención por veinte años por un molino harinero que denomina Tahona mecánica perfeccionada.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.658. Sr. Martín (Eduardo), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener una aleación de las superficies metálicas de los alambres, fajas, placas, palastros y otros.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.661. El Dr. Pablo de Lusini, patente de invención por veinte años por un nuevo motor de vapor de éter ú otros líquidos volátiles.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.662. El Dr. Pablo de Lusini, patente de invención por veinte años por un motor de vapor de éter ú otros líquidos volátiles utilizando los calores perdidos en los motores de gas ó sus similares.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.663. El Dr. Pablo de Lusini, patente de invención por veinte años por un nuevo motor sin hogar, de vapor, de éter ú otros líquidos volátiles, agregable á los motores de vapor usuables.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.665. Mr. Edward Preston Usher, domiciliado en Grafton (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en pilas acumuladoras.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.666. Mr. Edward Preston Usher, domiciliado en Grafton (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en placas de pila eléctrica.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.667. Mr. Edward Preston Usher, domiciliado en Grafton (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en pilas acumuladoras.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.668. Mr. Edward Preston Usher, domiciliado en Grafton (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en placas de pilas elécticas.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.670. Mr. Adolph Müller, domiciliado en Hagen (Reino de Prusia), patente de invención por veinte años por una placa de electrodo para elementos secundarios.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.671. Eugen Langen, domiciliado en Colonia (Imperio alemán), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas motores de gas y aceite.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.680. Los Sres. Carl Wegener y Paul Baumert, domiciliados en Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un combustible de polvo de carbón sin humo.
 Expedida en 22 de Septiembre de 1892.

13.684. Sr. Obermaier (Julio Otto), patente de invención por veinte años por un procedimiento para aplicar el mordiente, teñir, blanquear y lavar los hilados de toda clase devanados en canillas, carretes, cruzadas, arillos, etc.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.690. D. Carlos Hanisch, domiciliado en Alemania, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cierre de botellas.
 Expedida en 23 de Septiembre de 1892.

13.691. Mr. Birger Isidor Ridberg, domiciliado en Fagersta (Suecia), patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para perfeccionar las vías funiculares con cuerdas de soporte y de tracción.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

13.701. Mr. Hermann Schelson, domiciliado en Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de camillas y mangos de todas clases.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

13.704. Sr. Vondu Kerckhove (Armand), patente de invención por veinte años por una nueva disposición que permite la construcción de electrodos de grandes dimensiones para acumuladores eléctricos y el sostenimiento de estos electrodos en las cubas.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.705. Sr. Tudor (Enrique), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de los electrodos para acumuladores eléctricos.
 Expedida en 21 de Septiembre de 1892.

13.706. El Sr. Luhrig (Carlos), patente de invención por veinte años por un carruaje de tranvía que marcha por medio de un motor.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

13.708. El Sr. Donnadien (Clemente, Enrique, José), patente de invención por veinte años por un alambique de baño-maria.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

13.713. Los Sres. Petersson (Andrés Magno) y Petersson (Juan), patente de invención por cinco años por un aparato para la desinfección automática de los retretes portátiles y los lugares excusados.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe de Negociado, Joaquín Aguirre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las islas de Puerto Rico y Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos respectivamente todos los días laborables, desde el 3 al 13 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los haberes correspondientes á la isla de Puerto Rico se ha verificado con el quebranto de 8'625 por 100, y el de Filipinas con el de 9.

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Situación del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 25 de Junio de 1892.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	1.005.323	76	291.702	94	Fondo de reserva.....	39.265	31	3.313	75
Cartera hasta cinco veinte días.....	770.395	12	46.386		Cuentas corrientes.....	1.033.573	16	34.059	64
Créditos garantizados.....	760.434	46	53.401	32	Billetes emitidos.....			955.000	
Billetes y cupones del Tesoro.....			78.836	47	Depósitos de todas clases en papel.....	38.352	20	128.436	
Corresponsales.....	196.182	94			Cambios.....	933.408			
Efectos en garantía y depósito.....	38.352	20	128.786		Cambios de monedas.....	51.145	77		
Cuentas varias.....	13.686		26.000		Cuentas varias.....	12.285	30		
Cambios de monedas.....			44.099	48	Intereses á liquidar.....	8.506	76	715	15
Mobiliario.....	445	50	3.571	42	Depósitos.....	614.724	66		
Cambios de billetes.....			777.840		Dividendos.....	10.672	20		
Cambios.....	4.005	33			Ganancias y pérdidas.....	57.212	20	5.081	52
Gastos de todas clases... De instalación.....			49.232	43					
Generales.....			10.320	25					
			2.799.145	56				2.799.145	56
			2.626.606	06				2.626.606	06

El Interventor, Francisco Colino. = V. B. = El Gobernador, Fernando Frago. Madrid 24 de Octubre de 1892. = El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 1.º de Diciembre próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cuevas, y simultáneamente en este Gobierno, la subasta de aprovechamiento de espartos de sus montes durante los años de 1892 á 93 al 94-95, aforados en el plan vigente en 1.900 quintales métricos, y por el tipo de 11.900 pesetas por cada año de los tres que comprenden la subasta.

Regirán en el contrato las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en aquella Alcaldía y Sección de Fomento de este Gobierno, y las facultativas insertas en el *Boletín oficial* del 18 del actual.

Almería 29 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Nicolás de Castro. 481—S

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

Habiéndose publicado en la GACETA del día 2 de este mes, página 292, columna 1.ª, con un error de copia el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado:

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las casetas de Carabineros pertenecientes á esta Comandancia, bajo los tipos siguientes: Almadraba, 434 pesetas 88 céntimos; Puntilla, 393'06; Arroyo Honda, 462'55; Media Legua, 1.354'36; La Bermeja, 478'93; Fuente Ciudad, 511'05; del Fielato, 1.758'65; Pólvora, 473'53; Los Corrales, 217'58; La Gallina, 2.246'18, y Chupones, 1.054'56.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sacursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se pedirá tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Cádiz 29 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Indalecio Abril.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de fecha 29 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de varias casetas de Carabineros de esta Comandancia, se compromete á tomar á su cargo las obras correspondientes de..... (aquí el nombre de la caseta), por la cantidad de..... (aquí la suma por que se hace proposición, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 10 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de pavimento del puente de Archena, en la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.939 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será

el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del pavimento del puente de Archena, de la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, en el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el pavimento para el puente de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 482—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, kilómetros 1 al 11 inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.999 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 20 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios

de conservación para la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, en el actual año económico, trozo único, kilómetros 1 al 11 inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 483—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 2.997 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892-93, de la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, trozo único, kilómetros 1 al 8, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 484—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del corriente mes, este Gobierno de provincia señala el día 6 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, trozo único, kilómetros 14 al 22 inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.001 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presu-

puestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1892-93 de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, trozo único, kilómetros 14 al 22 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 485—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 2.999 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 20 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1892-93, de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, trozo único, kilómetros 1 al 24 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 486—S

Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente á la Casa Hospicio de esta ciudad, durante los ocho últimos años del corriente siglo, ó sea desde 1.º de Enero de 1893 hasta 31 de Diciembre de 1900, por el tipo ó precio en alza de 23.600 pesetas en cada un año, y con sujeción á las reglas y pliegos de condiciones que se publicaron en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 de Septiembre último.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, á las once de la mañana del día 15 de Noviembre próximo venidero, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 25 de Octubre de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Aranguren.—El Secretario, Francisco Bellostas. 491—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Ildefonso Alonso, Mayor, 42, segundo.
Calatayud.—Dolores Cuadro, Cuesta de Santo Domingo, número 16.
Torrelaguna.—Julián Gutiérrez, San Miguel, 55.
Valladolid.—Andrés Peláez, Bola, 12.
Huéscar.—Ignacio Dueñas, Montera, 28, entresuelo.
Ciudadela.—Isabel Conchuela, calle de las Huertas, 15.
Alcaudete.—Filadelfo Chico, tahona de las Descalzas, 6 cuatuplicado, principal.
Santander.—Francisco Areal, plaza de Santa Ana, 79, segundo.
Santander.—Andrés Bengoa, Aduana, 3.

ESTE

Orleans-Ville.—Guillermo Barte, Claudio Coello, 103.
Huete.—Antonio Urrea, Serrano, 32, tinte.
Alora.—Purificación Alaminos, Serrano, 14.
Alhama.—Juan Antonio Sebastián, Serrano, 28.
Sepúlveda.—Anacleto García, Serrano, 49, principal.
Zumárraga.—Joaquina y Garzabal, Villanueva, 7 ó 17.

NORTE

Aranda.—Mateo Aguado, Callejón del Alamillo, 12.

OESTE

Orotava.—Guillermo Pinto, Bailén, 24.
Getafe.—Juez de Instrucción de la Latina, dado señas.

SUR

Irún.—Enrique Merino, Ave María, 34, segundo.

NOROESTE

Ocaña.—Antonio Rodríguez, Menéndez Valdés, 12, tercero.

E. MEDIODÍA

Cáceres.—Horacio Gastén, Inspección División-Oeste-De-licias.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Raimundo Sáenz Díez Labiano ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—José Luis Colom. X—751

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitida á D. Manuel Arís Guiteras la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 25 de Octubre de 1892.—El Síndico Presidente accidental, Francisco Moral.—El Contador Secretario, D. Ibáñez. X—756

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cambre.

El Alcalde accidental de dicho distrito hace saber que este Ayuntamiento, en sesión de 21 del corriente, previa la instrucción de los respectivos expedientes, acordó declarar prófugos á los mozos Tomás Bujía Vázquez, hijo de Juan y María, natural de San Cipriano de Bribes, y José Torreiro Rivas, hijo de Manuel y Josefa, que lo es de San Pelayo de Brejo, alistados por dicha Corporación municipal para el reemplazo actual de 1892 con los números 26 y 39 de orden respectivamente, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, condenándoles á las penas prescritas en la ley y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas.

Cambre 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Caridad. 1825—M

No habiéndose presentado al acto de concentración de fuerzas para su destino á cuerpo el mozo Pedro Velo Barbeito, hijo de Félix y Ramona, natural y vecino de Santa María de Vigo, núm. 59 del alistamiento y 251 del sorteo celebrado para el reemplazo de 1883, este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo mandado por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, y á lo dispuesto en Real orden de 15 de Octubre de 1891, previa la instrucción del oportuno expediente, acordó en sesión de 21 del corriente declarar prófugo para todos los efectos legales, y sujeto, por tanto, á servir en Ultramar con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho á sustitución y redención, condenándole al pago de las costas que ocasionen su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, esta Alcaldía ruega á los Sres. Alcaldes, Jefes de vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades la práctica de las oportunas diligencias para conseguir la captura del citado mozo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta referida Alcaldía.

Cambre 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Caridad. 1827—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALFARO

D. Leopoldo Ballester Pérez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto hago saber que D. José María Martínez Yanguas, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo por jubilación, según Real orden de 7 de Julio de 1872, y á instancia de sus herederos he acordado se anuncie semestralmente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por espacio de tres años, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos puedan tener que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador.

Dado en Alfaro á 2 de Abril de 1892.—Leopoldo Ballester.—Por su mandado, Claudio Segura. J—2889

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Muñoz García, José Sanjuán Forradellas y Juan Vila Caballé, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de practicar una diligencia de justicia en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos y su conducción, caso de ser habidos á este dicho Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—7165

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Arbella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Candarcas, vecino de Malburguete, en la parroquia de San Miguel del Campo, término municipal de Nogueira de Ramim, partido judicial de Orense, de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz larga, boca regular, barba poca, color bueno, delgado, gasta bigote y viste de pardo monte negro, sin que consten más circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense, de donde se ausentó con dirección á Portugal, dedicándose á su oficio de afillador en ambulancia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye de oficio en el mismo por lesiones á Antonio Malvar Rodríguez, con prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, comunicando en su caso á este Juzgado el pueblo de su actual residencia.

Carballo 25 de Octubre de 1892.—Antonio Arbella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario. J—7122

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Funes Gandullas, de veintitres años de edad, soltero, estudiante, natural de Murcia, hijo de Lorenzo y de Elena, que habitó en la calle de Relatores, números 10, 12 y 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Burgos, P. M., Julio del Campo. J—7180

MADRID—BUENAVISTA

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1892, el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de Buenavista de la misma é interino de primera instancia del propio distrito.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, instados por el Director de la Sociedad titulada La Peninsular, y seguidos hoy por los Síndicos del concurso voluntario de acreedores á dicha Sociedad, defendidos en la actualidad por el Letrado D. Francisco Conder Moratilla y representados por el Procurador D. Francisco Quintán Fernández, contra Don Carlos Dorado y Consuegra, de esta vecindad y empleado, como heredero de su padre D. Simón Dorado y Pueyo, en rebeldía; sobre reclamación de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en 30 de Octubre de 1878 á los dos nuevos plazos vencidos y reclamados, importantes en junto 6.000 pesetas, últimos de los estipulados en la escritura de 5 de Julio de 1864, respecto de los cuales seguirá adelante la ejecución acordada contra los bienes embargados y demás que se embarguen como de la pertenencia del causante D. Simón Dorado Pueyo y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, habiéndose por acusada la rebeldía al D. Carlos Dorado y Consuegra por su no comparecencia después de la citación, notificándose la presente en la forma que previene la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando au-

diencia pública, en Madrid á 1.º de Octubre de 1892, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente.
El actuario, Bonifacio Guillén. X—752

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma, dictada en el día de hoy en la causa seguida contra Pedro Calvo Tomás, alias Perilla, se cita y llama por medio de este edicto á Bartolomé Fortera Tarona, de cincuenta y tres años de edad, casado, Agente especial de vigilancia que ha sido, y que habitaba en la calle de Raimundo Lulio, núm. 10, segundo izquierda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de evacuar cierta diligencia mandada practicar en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, por mi compañero Sr. Bustamante, Ramón Aguado. J—7101

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital en la causa contra José González de Pascual y otro por estafa, se ha mandado se cite al fiador del González, D. Secundino Sánchez Blázquez, de cuarenta y un años, casado, natural de Candelario (Salamanca), tablero, que habitó en la calle de Cabestros, núm. 20, que el año 1890 poseía el cajón núm. 13 de la plaza de San Miguel, para que dentro de los cinco días siguientes á la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado para hacerle un requerimiento en la expresada causa; apercibándole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. J—7177

MADRID—PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto pende juicio ejecutivo promovido por D. Carmelo Díaz y García y D. Juan Corrado de Cárdenas con D. Manuel González y González, sobre pago de cantidad, en el que, y vía de apremio, se ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de Claudio Coello, núm. 35, cuya fachada mide 28 metros, las medianerías derecha é izquierda 34 con 90 centímetros cada una, y linda con las fincas números 33 y 37 de dicha calle; y la medianería de testero mide 28 metros de línea, lindando con la finca núm. 36 de la calle de Serrano. Ocupa una superficie de 967 metros 68 decímetros cuadrados, sobre los que se eleva dicha casa, que consta de dos espaciosas crugias á la fachada y dos á los laterales normales á ésta, con planta baja y principal, distribuidas en seis tiendas á la calle y dos espaciosos cuartos en el principal, además de todos los cerramientos y medianerías necesarias para toda la finca; interiormente se hallan distribuidas en forma de C, tres nuevas crugias de planta baja en siete habitaciones independientes. La superficie edificada y cubierta resulta ser de 502 metros, y ha sido valuada toda la finca en la cantidad de 260.000 pesetas, á deducir cargas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia destinada al efecto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción, sito en la calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público previniendo que la subasta es sin sujeción á tipo fijo; que los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de 260.000 pesetas, precio de la tasación de la finca, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, á no ser que el deudor hiciere uso del derecho que le señala el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1892.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—753

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Callosa de Enzarriá, por la presente, y mediante á ser ignorados sus domicilios, se llama y cita á los periodistas Don Emilio López, D. José Leite Rodríguez, D. Dionisio Ros Ferrer, D. Luis María de Llauder, D. Manuel Cañeta, D. Juan Redro Barcelona, D. Ramón Claso, D. Joaquín Tomasetti, D. Gustavo Mazares, D. Eduardo Belnudes, D. Isidoro López, D. Manuel Gómez, D. Luis Ragues, D. Jaime Gómez, Don Antonio Hidalgo, D. Francisco del Río y D. Manuel Lorenzo, á fin de que se presenten en la audiencia del expresado Juzgado de Palacio dentro del término de diez días á prestar cierta declaración que se interesa por el referido exhorto; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—7178

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en el Juzgado y actuación del infrascripto pende la pieza separada de embargo del procesado José López Alonso, dimanante de causa que se le siguió por el extinguido Juzgado del Centro por estafar á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España; en cuya pieza se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente los muebles é inmuebles siguientes:

Una arca de madera de castaño muy deteriorada, que tiene la capacidad de un hectolitro y 40 litros.
Otra ídem del mismo palo y uso y de cabida dos hectolitros y 10 litros.

Otra arca de madera de castaño que tiene de cabida tres hectolitros y 50 litros, en muy mal estado.

Otra ídem de olmo inservible y de la cabida de seis hectolitros y 30 litros.

Otra de castaño muy vieja, en cabida dos hectolitros y 80 litros.

Una escala de madera de aliso de siete metros y medio de longitud.

Un baño de castaño destinado á salar carnes, viejo y roto, de metro y medio de largo por uno escaso de ancho.

Una caldera de cobre muy vieja de 17 litros y 52 centilitros de cabida.

Un pote de metal inservible de cinco litros y 54 centilitros de cabida.

Dos carros próximamente de estiércol; todos los cuales se hallan en poder del depositario D. Ramón Sánchez González, vecino del lugar de Batán, de la parroquia de San Adriano de Lorenzana, donde pueden ser examinados, y asciende su tasación á 10 pesetas 80 céntimos.

Inmuebles.

En el sitio denominado Entrillo, término de la parroquia de San Adriano de Lorenzana, 15 cuartillos destinados á prado, regadío y bonza, equivalentes á tres áreas; 82 centiáreas y 68 decímetros, que lindan por Norte, monte abeto, Sur otro prado de su sobrina Apolonia Iglesias; Este y Oeste en Comunas, tasados en 25 pesetas.

Un castaño y una pagá nueva en el sitio que nombran Pedreiro, valuado en 2 pesetas.

Y por último, seis áreas y 33 centiáreas de labrado de mala calidad en el sitio titulado Bonza de Arca, que linda al Norte en el de Tomás López; Sur camino de carro; Este más de la ciudad Polonia, y Oeste en el repetido López, justipreciada en 10 pesetas; ascendiendo la tasación de todos ellos á la cantidad de 47 pesetas, á deducir cargas.

Y habiéndose señalado para su remate los días 21 de Noviembre y 7 de Diciembre próximos, y hora de las dos de su tarde respectivamente, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, y en la de Mondoñedo, se anuncia al público, previniendo á los que deseen tomar parte en las mismas: primero, que para ello han de consignar previamente en las mesas de los respectivos Juzgados el 10 por 100 efectivo de la tasación, que se devolverá á todos acto continuo del remate, á excepción de la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; segundo, que podrá hacerse postura á calidad de ceder, sin que se admita la que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que respecto de los inmuebles que no se hallen inscriptos en el Registro de la propiedad á nombre del procesado no tendrán derecho á exigir otro título, con el que habrán de conformarse, que la escritura que se otorgue en consecuencia del remate, si bien se deducirán del precio del mismo, los gastos que se justifiquen como necesarios hasta obtener las correspondientes inscripciones á favor de dicho procesado, y que el remate se adjudicará por el que provee conocido que sea en resultado por el acta que remita el Juzgado de Mondoñedo.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—7179

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que han sido vecinos de Tetuán, anejo de Chamartín de la Rosa, partido de Colmenar Viejo, y cuyo actual paradero se ignora, Vicente y Segundo Bautista, Ramón Arias y Manuel Alvarez, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa que instruyo contra Julián Olalla Rodríguez y otros por hurto de caza, haciéndose constar que el Manuel Alvarez ha vivido en Madrid, calle de Lugo, frente á la casa de D. Vicente Viqueon; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 21 de Octubre de 1892.—Restituto Estirado.—El Escribano, González Moreno. J—7077

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Godoy Ortiz, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Rubios, núm. 9, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, albañil, y de trece años de edad, cuyas señas son las siguientes: de estatura mediana, de carnes regulares, cabello castaño, ojos pardos, color claro, nariz y boca regulares, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para hacer comparecer en este Juzgado á dicho procesado.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—7078

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el sumario que pende en el mismo sobre hurto de maderas del Pinar Grande, se cita, llama y emplaza á Benito Romero Torre, natural y vecino de Herreros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el mismo, contados aquéllos desde que sea publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Soria á 25 de Octubre de 1892.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, Lucas Alameda. J—7079

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano apellidado Jiménez, alto, grueso, como de cuarenta á cuarenta y

cinco años de edad, moreno, un poco corto de vista, vistiendo á estilo del país y con un sombrero de ala ancha negro, viejo, el cual se encontraba en la tarde del 28 de Julio último en el prado de Santa Justa de la ciudad de Sevilla debajo de un árbol cosiéndose un botón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de aquella capital, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Doña Juana González, núm. 35, á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces limitrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca de dicho individuo, y verificado, lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 20 de Octubre de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—7049

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación en 30 de Junio de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.....	3.943.326'68
Banqueros.....	17.500
Fianzas en depósito.....	56.964'60
Deudores varios.....	516.827'95
Valores en depósito.....	50.000
	<hr/>
	4.584.619'23

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	4.000.000
Banqueros.....	152.082'27
Acreedores varios.....	382.536'96
Acreedores varios por valores en depósito.....	50.000
	<hr/>
	4.584.619'23

Madrid 24 de Octubre de 1892.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—748

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 30 de Septiembre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimientos de crédito.....	10.524.487'72
Fianza de la Compañía.....	3.668.318
Fondos á realizar.....	29.807.953'56
Gastos de primer establecimiento.....	21.524.279'07
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	32.563'22
	<hr/>
	65.957.601'57

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: 20.000 acciones.....	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca.....	21.120.000
Subvención.....	30.790.000
Producto de fondos depositados.....	1.837.655'51
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	2.209.946'06
	<hr/>
	65.957.601'57

Madrid 1.º de Octubre de 1892.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—750

Banco de Castilla.

Balace de situación en 31 de Octubre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	857.495
Cartera.....	17.168.587'50
Cuentas corrientes.....	917.637'86
Cuentas varias.....	2.564.262'36
Valores en depósito.....	109.031.469'91
Valores en garantía.....	10.211.706
	<hr/>
	153.191.158'63

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.250.000
Obligaciones á pagar.....	21.125'26
Cuentas corrientes.....	5.435.235'08
Cuentas varias.....	2.241.622'38
Acreedores por depósitos.....	109.031.469'91
Acreedores por garantías.....	10.211.706
	<hr/>
	153.191.158'63

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—Dos Administradores: Rafael Cabezas, Bernardo Darhan. X—755

Crédito Navarro.

Con fecha 9 de Enero de este año expidió esta Sociedad, bajo el número 17.771, y á nombre de Doña Evarista Lizárraga, vecina de Pamplona, un resguardo voluntario en metálico de pesetas 3.000, á interés de 4 por 100 anual, y á devolver el día 9 de Enero de 1893; y habiendo solicitado un duplicado del mismo, por haberse extraviado, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy, y que vencerán en igual día del mes de Diciembre próximo; en la inteligencia que, transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 31 de Octubre de 1892.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—754

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible de efectivo, núm. 3.146, de pesetas 1.000, constituido en este Banco en 25 de Junio del presente año por Doña María Valpuesta Dueñas, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo

verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua and Fondos españoles.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalajara, Avila y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'90 á 1'37 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'63 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 48, pliego 49 y primera hoja del 50 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Carlos Borromeo, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno par.—(Cuarto viernes de moda).—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 2.ª.—El obstáculo.—Audición fonográfica.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cristóbal Colón (estreno).
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º.—Luis a Paranguel.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los aparcidos.—El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huesos frescos.—El monaguillo.—La Czarina.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—La salamanguina.—Los secuestradores.—El gran Capitán.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómico-acrobáticos, tomando parte los principales artistas de la compañía.
Entrada general, 40 céntimos.